

**CONTRATO N° 48/2019 DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ÁREAS CENTRO-SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO**

Nosotros, **LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero electricista industrial, de este domicilio, actuando en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (de ahora en adelante ENEE)**, tal como consta en la certificación del Acuerdo **03-JD-EX-06-2019** emitido por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria de fecha 3 de agosto del 2019, punto 4 del acta nro. JD-EX-06-2019, con facultades suficientes para firmar este contrato, siendo el **RTN** de dicha empresa el número **0801 900 324 3825**, con facultades suficientes para firmar este contrato, quien en adelante se denominará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **KEVIN HUMBERTO GIRÓN QUIÑÓNEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, licenciado *in fieri* en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, quien actúa como gerente general de la **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K. S. DE R.L. DE C.V.**, siendo el **RTN** de la empresa el **0801 100 926 2451**, condición que acredita con el testimonio de escritura pública nro. 10 autorizado por el notario **JOSÉ JOAQUÍN LIZANO CASCO** en fecha 29 de marzo del 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con el N° 5682, matrícula 33310, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato, y habiendo presentado el **CONTRATISTA** las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Procuraduría General de la Republica (PGR), tal como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER):** El objeto de este contrato es que el **CONTRATISTA** le brinde el servicio de Seguridad Privada a la **ENEE** en los sitios señalados en el pliego de condiciones. La necesidad que se pretende satisfacer es la de garantizar la seguridad de los bienes, empleados y clientes de la **ENEE**, en aras de que la empresa pueda brindar un buen servicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR):** Este



sufragará con fondos nacionales que se encuentran incluidos en el presupuesto de inversiones de la **ENEE** correspondiente al 2019.

**CLÁUSULA TERCERA (ADJUDICACIÓN):** Manifiesta la **ENEE** que mediante resolución emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en la sesión celebrada el 2 de septiembre del 2019, punto 4, inciso 4.2, literal b) del acta JD-1150-2019, Resolución N° 5-JD-1150-2019, se le adjudicó a la CONTRATISTA el contrato derivado de la *Licitación pública nacional n° 100-005/2019 para la contratación de los servicios de vigilancia privada para las áreas Centro-Sur, centrales hidroeléctricas, Noroccidental y litoral Atlántico.*

**CLÁUSULA CUARTA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** El plazo de este contrato es el que se establece en el pliego de condiciones.

**CLÁUSULA QUINTA (SERVICIO A PRESTAR):** EL CONTRATISTA se obliga a prestarle a la ENEE los servicios de vigilancia privada para custodiar todas las instalaciones en las áreas Centro-Sur, centrales hidroeléctricas (central general Francisco Morazán, central Cañaveral Río Lindo y central El Nispero), Noroccidental, litoral Atlántico y oficinas del Fondo de Prestaciones Sociales-ENEE, según consta en la oferta y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 100-005/2019.

**CLÁUSULA SEXTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO):** La ENEE le pagará al CONTRATISTA la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 75, 756,480.00)**, cantidad que incluye el 15 % de impuesto sobre ventas y cualquier otra cantidad que deba pagar el CONTRATISTA. El pago se hará por transferencia bancaria, en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá estar inscrito como beneficiario en la Tesorería General de la República; dicha inscripción se realizará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la entrega del suministro. La solicitud de pago deberá presentarse para su trámite en el Departamento de Servicios Administrativos de la **ENEE**, acompañada también de los documentos siguientes: **1.** Facturas comerciales a nombre de la **ENEE**; **2.** Que el supervisor del contrato por parte de la ENEE emita actas en las que conste que el contratista brindó el servicio a satisfacción del CONTRATANTE durante los meses cuyo pago



**CLÁUSULA SÉPTIMA (ALCANCE DEL SERVICIO DEL CONTRATO):** EL CONTRATISTA suministrará todos los materiales, así como los planteles para alojamiento de personal, equipos, herramientas accesorios, armas, municiones, uniformes, personal y transporte necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios de vigilancia privada en las centrales hidroeléctricas de la ENEE y todos los lugares objeto del presente contrato; además, se compromete a cumplir con todos los servicios y trabajos en la forma prevista en todas y cada una de las cláusulas de este documento. La ENEE suministrará las postas de vigilancia para los guardias de turno, con los servicios básicos.- La supervisión del cumplimiento de lo plasmado en este contrato por parte de la ENEE será ejecutada por la Dirección de Licitaciones a través del Jefe de la Unidad de Seguridad Interna y por quienes sean delegados por esta Dirección en las demás dependencias.- **REGIÓN CENTRO-SUR: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN:** Centro de Distribución: 10 guardias, Almacén Central: 6, Gerencia Trapiche: 7, edificio EMAS lobby: 5 guardias, parqueo: 2 guardias, laboratorio: 2 guardias, Subestación Santa Fe y Oficina: 6 guardias, Subestación La Cañada: 6 guardias, Subestación Laínez: 2 guardias, Subestación Suyapa Despacho: 8 guardias, Subestación Miraflores: 6 guardias, Subestación Pueblo Nuevo: 2 guardias, Subestación La Leona: 6 guardias, Subestación Toncontín: 6 guardias, Bodegas: 2 guardias, Mega Subestación Amaratoca: 8 guardias, Subestación Zamorano: 2 guardias, Sistema Eléctrico Talanga: 2 guardias, Subestación Guaimaca: 2 guardias, Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, Conmutación: 2 guardias, **DEPARTAMENTO DE OLANCHO:** Oficinas de Juticalpa: 2 guardias, Subestación Juticalpa: 2 guardias, Oficina Catacamas: 2 guardias, Santa María del Real Sala de Máquinas: Portón 1: 2 guardias, Bocatoma Central Portón 2: 2 guardias, Santa María Real Subestación Santa María del Real 2 guardias, **DEPARTAMENTO EL PARAÍSO:** El Paraíso Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, Danlí Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, Danlí Subestación Danlí: 2 guardias, Jamastrán Subestación el Chichicaste: 2 guardias, Subestación Ojo de Agua: 2 guardias.- **DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA:** Almacén Central: 4 guardias, Subestación Santa Lucía: 2 guardias, Santa Lucía: 4 guardias, Subestación Los Prados: 4 guardias.- **DEPARTAMENTO DE VALLE:** Amapala Oficina-Sistema y Subestación: 1 guardia, San Lorenzo Oficina y Sistema San Lorenzo: 2 guardias, Subestación San Lorenzo: 2 guardias, Subestación Pavana: 2 guardias.- **DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA:** Oficina y Sistema: 1 guardia, Subestación Comayagua: 2 guardias, Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, Subestación Siguatepeque: 2 guardias, Bodega Transmisión: 2 guardias.- **DEPARTAMENTO LA PAZ:** Oficina y Sistema: 2 guardias, Oficina y Sistema Regional: 2 guardias.- **DEPARTAMENTO INTIBUCÁ:** La Esperanza: Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, **REGIÓN NOROCCIDENTAL EL CAJÓN:** Entrada al Campamento portón 1. 4 guardias, Almacén 3 Posta Antena Parabólica: 4 guardias, Entrada al Campamento La Laguna Portón 1: 4 guardias, líder del



Manejo de Cuentas SENACAP: 4 guardias, Almacén 4 Cuenca: 4 guardias, Termales 4, EDCO Posta 7 3 guardias, edificio obras civiles La Cortina: 3 guardias, subestación: 3 guardias.- **SANTA BÁRBARA, CAÑAVERAL** edificio principal Campamento No. 1 4 guardias, Lugar Bocatoma Portón 2. 2 guardias, El Dique Portón 3: 2 guardias, Estación Casa de Maquinas Portón 4. 2 guardias, Casa de Maquinas portón 1: 2 guardias, Subestación portón 2: 2 guardias, Almacén y Talleres Almacén: 2 guardias, Canal de conducción Portón 3: 2 guardias, Posta las Ventanas Posta 4: 2 guardias.- **SANTA BÁRBARA, RÍO LINDO** Entrada Campamento Portón 1: 2 guardias, Casa de Maquinas Portón 2: 2 guardias, Subestación Portón 3. 2 guardias, Bodegas portón 1: 2 guardias.- **SANTA BÁRBARA EL NÍSPERO** Entrada Principal y Campamento Portón 1: 4 guardias, Entrada a la Oficina Portón 2: 4 guardias, Entrada Sala de Máquinas Portón 3: 4 guardias, Entrada Aliviadero Portón 4. 2 guardias, Bocatoma portón 5: 2 guardias, Túnel de acceso manto. Portón 6: 2 guardias, El Nispero Supervisor: 2 guardias.- **SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTÉS:** Edificio principal La Puerta, Entrada principal La Puerta Portón 1, Portón 2: 6 guardias, Barrio El Benque Oficinas de Catastro ENEE: 2 guardias, Plantel y Almacén La Bomba Portón 5: 4 guardias, Club y Estación La Puerta Portón 6: 2 guardias, Parque de Combustible Portón 7: 2 guardias, Subestación La Puerta portón 3 y 4: 4 guardias, San Pedro Sula Subestación Bella Vista: 2 guardias, San Pedro Sula Subestación Bermejo: 4 guardias, San Pedro Sula Subestación Circunvalación: 2 guardias, San Pedro Sula Subestación Santa Marta: 2 guardias, Subestación Retorno: 2 guardias, Subestación La Victoria: 2 guardias, Subestación Centro Sur: 2 guardias.- Subestación San Pedro Sur: 4 guardias, 7 ciudades 2 guardias, Subestación Cruz Roja: 2 guardias.- **VILLA NUEVA, CORTÉS** Subestación Villa Nueva: 2 guardias, **POTRERILLOS, CORTÉS** Subestación Caracol: 2 guardias.- **NACO CORTÉS** Subestación Naco: 2 guardias, **CHOLOMA, CORTÉS** Subestación Choloma: 2 guardias, **PUERTO CORTÉS** Portón 1 parte trasera P. 2 guardias, Portón 2 parte trasera P. 2 guardias, Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, Almacén de Materiales: 2 guardias, Subestación Masca: 2 guardias.- **YORO, EL PROGRESO Y GUAYMAS** Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, Subestación Los Ángeles: 2 guardias, Subestación San Juan: 2 guardias, Subestación Guaymas: 2 guardias.- **DEPARTAMENTO DE YORO** Subestación Yoro: 2 guardias, Subestación Morazán: 2 guardias.- **DEPARTAMENTO DE COPÁN:** Subestación Santa Rosa: 4 guardias, Oficina Sistema Regional: 2 guardias, Almacén Copan Ruinas: 2 guardias, San Nicolás: 4 guardias, Quilín, Ocotepeque: 4 guardias.- **DEPARTAMENTO DE GRACIAS LEMPIRA** Subestación Las Flores: 2 guardias, Subestación Erandique: 2 guardias.- **REGIÓN LITORAL ATLÁNTICO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, TELA:** Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, Oficina, Líneas de Transmisión: 2 guardias, Subestación Tela: 2 guardias, **LA CEIBA:** Vehículos pesados, portón 1 área parqueo, edificio entrada principal, portón 2 taller vehículos, portón 3 vehículos livianos, portón 4 entrada Almacén, Plantel



guardias.- Subestación San Isidro: 4 guardias, Central Térmica La Ceiba: 8 guardias, Almacén: 2 guardias, **DEPARTAMENTO DE YORO:** Oficina y Sistema Regional: 2 guardia, Subestación Coyoles Centrales: 2 guardias, Subestación Isletas: 2 guardias.- **DEPARTAMENTO DE COLÓN:** Oficina y Sistema Regional: 2 guardias, Subestación Reguleto: 2 guardias, Subestación Bonito Oriental: 2 guardias, Oficina Sistema Regional: 2 guardias.- **SUBESTACIONES ADICIONALES:** Subestación 3 Valles: 2 guardias, Oficina Regional Trojes: 2 guardias.

**CLÁUSULA OCTAVA: (LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA DIARIA):** Deben ser: Control de entrada y salida a las instalaciones y Campamentos del personal y de los automóviles de la ENEE, así como de los vehículos particulares que ingresen o salgan del Complejo Hidroeléctrico o predios de la ENEE; aplicará el detector de metales a toda persona que ingrese a los sitios definidos por la ENEE; registrará en el libro de novedades diarias a toda persona que no labore en la empresa y que ingrese a visitar el complejo, oficinas, definiendo el motivo de su ingreso; solicitar la presentación del documento de identificación, el cual será retenido, intercambiándolo con una tarjeta de acceso y devuelto al salir de las instalaciones; vigilará que las personas particulares o ajenas a la ENEE no permanezcan en las oficinas, campamentos, demás instalaciones y postas de vigilancia; anotará e informará al enlace entre la ENEE y EL CONTRATISTA de las irregularidades que se presenten, en forma inmediata. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe semanal de todas las novedades que se hayan dado en las áreas objeto del contrato durante el periodo semanal.- La no presentación del informe traerá como consecuencia la aplicación del reglamento para el registro, control, supervisión y vigilancia de las empresas de seguridad privada, investigación, capacitación y grupos internos de seguridad.- Este informe será presentado cada lunes de la siguiente semana; vigilar durante el día y la noche las áreas destinadas para vehículos.- El guardia de la posta deberá hacerse responsable de las llaves de los vehículos y su cuidado.- Las llaves solo serán entregadas al personal plenamente identificado y debidamente autorizado; dar servicio de ronda constante por lo menos cada hora en los edificios de oficinas, campamentos, sub estaciones y todas sus instalaciones en horas hábiles o inhábiles.- Especial interés deberá tenerse con los almacenes, así como las viviendas que se encuentren solas, ya sea porque se encuentren deshabitadas o porque sus ocupantes han salido temporalmente del área; reportar inmediatamente cualquier anomalía que se dé cuando algún personal deje luces encendidas, aparatos eléctricos funcionando o cosas de valor que puedan ser sustraídas fácilmente; supervisión constante al personal asignado en las áreas objeto del contrato, aun en horas nocturnas.- **EL CONTRATISTA** mantendrá a su supervisor en cada turno, quien estará en supervisión constante del personal de vigilancia; no permitirá la salida de ningún material, equipo o mobiliario sin previa autorización escrita del funcionario responsable.



para ello y sin tomar la información necesaria de lo que sale y quién lo lleva, el empleado debe presentar autorización de salida o copia de requisición; ótras que le asigne en el transcurso del periodo del contrato; en caso de robo, asalto, pérdidas, etc., que ocurran en el interior de los campamentos, sub estaciones, viviendas, almacenes u oficinas, los guardias serán los responsables de dar aviso a las autoridades del delito cometido y llevarán el peso de las investigaciones, asumiendo el control y dirección del proceso investigativo hasta dar con los responsables: **LA ENEE** establece que el horario de vigilancia por cada turno es de las 06:00 a las 18:00 horas y de las 18:00 a las 06:00, el cual deberá cumplirse garantizando una vigilancia efectiva diurna y nocturna en todas las áreas establecidas en el pliego de condiciones.- **CADA FIN DE SEMANA O DÍAS FESTIVOS:** No permitir el ingresos de personal no autorizado a las instalaciones de las centrales, almacenes, oficinas, sub estaciones, salvo que el pase o autorización correspondiente; no permitir la salida de ningún material, equipo o mobiliario sin previa autorización escrita del funcionario facultado, exigir el pase de salida a los vehículos de las centrales, almacenes, oficinas o cualquier lugar propiedad de la ENEE que deban salir fuera del área a realizar gestiones de trabajo y todas aquellas obligaciones establecidas en el pliego de condiciones de la LPN N° 100-005/2019. Todos los materiales y equipos para la prestación de los servicios serán proporcionados por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA NOVENA (LIBRO DE NOVEDADES) :** Manifiesta la **ENEE** que: a) La Empresa de vigilancia llevará un libro de registro diario que servirá de control por cada posta de vigilancia, en el cual se anotarán todos los eventos que se susciten en su fecha; b) El libro de novedades será propiedad de la ENEE, permanecerá en las postas de vigilancia, comprometiéndose ambas partes a mantenerlo en perfecto estado y accesible en todo momento a la supervisión de ENEE; C) Al quedar sin espacio el libro, pasará definitivamente a poder de la ENEE; la empresa de vigilancia no podrá trasladarlo a un sitio distinto del lugar asignado. En el libro de novedades se anotarán todos los eventos diarios, como ser entradas, salidas de los empleados y personal particular, anotando la fecha, hora, nombre de la persona o personas, número de placa, color del vehículo, propósito de las visitas, etc.; si el automóvil es particular, deberá anotarse también el movimiento de materiales, destino y origen, el control de materiales se llevará con copia de la requisición; d) La empresa de vigilancia podrá anotar sus observaciones cuando considere que la supervisión de la ENEE le está perjudicando; e) Todas las hojas del libro de novedades serán foliadas y selladas con el sello de la supervisión de la ENEE y bajo ningún punto podrá mancharse o extraerse ninguna hoja; caso contrario, incurrirá en responsabilidad la empresa de vigilancia; f) La ENEE retendrá el 10 % de la última factura presentada para pago hasta que la empresa de vigilancia haya entregado los libros de novedades en buen estado y



completos; en el caso de que los libros estén dañados y sea evidente la pérdida de hojas, la ENEE no devolverá el 10 % retenido, el cual servirá como una indemnización, por los daños ocasionados a la ENEE; g) El libro de novedades será un cuaderno único empastado y de hojas tamaño oficio enumeradas; será suministrado por la empresa de vigilancia y repuesto cada vez que se quede sin espacio.

**CLÁUSULA DECIMA (PERSONAL DEL CONTRATISTA):** Manifiesta la ENEE que la condición del patrono será asumida en forma directa y exclusiva por el Contratista, incluyendo todas las obligaciones de ley, tales como el pago de los derechos, prestaciones e indemnizaciones laborales, afiliación al INFOP, RAP, IHSS, indemnizaciones por accidentes de trabajo, etc. La CONTRATISTA exime a la ENEE de toda responsabilidad derivada de las relaciones de trabajo entre ella y sus empleados, incluso en cuanto a los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.- **EL CONTRATISTA** les otorgará a sus trabajadores todos los derechos laborales que les correspondan, pues de lo contrario la ENEE podrá resolver el contrato sin su responsabilidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los salarios de sus empleados a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente; lo anterior no deberá de interpretarse como una injerencia o intromisión de la ENEE en los asuntos administrativos del CONTRATISTA.- **EL CONTRATISTA** le permitirá a la ENEE que acceda a su nómina y a los expedientes de sus empleados, con el fin de verificar la que estén realizando sus labores. **LA ENEE** se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los empleados del CONTRATISTA. Los requisitos mínimos para cada vigilante solicitado por la **ENEE** son los siguientes: Edad: a) Ser mayor de edad y no haber cumplido los 55 años; b) Ser de nacionalidad hondureña; c) Tener, por lo menos, un título de educación secundaria o de formación profesional u otros equivalentes o superiores; d) Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad sin padecer enfermedad que impida su ejercicio; e) Reunir los requisitos necesarios para poder portar y utilizar armas de fuego, al tenor de lo dispuesto en la ley; f) No tener antecedentes penales; g) No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales, en los cinco años anteriores a la solicitud; h) No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave o muy grave en materia de seguridad; i) No haber causado baja deshonrosa del servicio en las FF. A. o en la Policía Nacional; j) Tener diploma que acredite que recibió la instrucción básica necesaria para desempeñarse como vigilante de seguridad.- **EL CONTRATISTA** será responsable de sustituir de inmediato, en caso de ausencia temporal o definitiva cualesquiera de sus empleados, con el fin de mantener el mismo número de empleados que se requiere para realizar las labores de vigilancia; lo anterior deberá no



la ENEE a través del enlace nombrado al efecto por la ENEE, en cada Subgerencia.- El sustituto llenará todos los requisitos exigidos.- En caso de que una posta o ronda quede sin vigilancia, la ENEE deducirá de la factura mensual el valor establecido en el esquema de precios en forma proporcional; adicionalmente, se aplicará una sanción económica de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 1,500.00) por el incumplimiento diario de cada guardia de seguridad.- **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier pérdida que se origine en dicha posta como resultado de la ausencia del vigilante; la ENEE hará la deducción sin que sea necesaria una investigación por la Comisión Bipartita.- La ENEE le exigirá al **CONTRATISTA** que presente: a) Examen físico en el cual se haga constar que el vigilante no tiene ningún impedimento físico; b) Examen médico en el cual se haga constar que el vigilante no padece ninguna enfermedad contagiosa o que le impida el ejercicio de sus funciones; c) Examen psicológico en el cual se haga constar que el vigilante está apto psicológicamente para desempeñar su trabajo en forma efectiva y sin riesgos. Este examen será realizado por un profesional de la Psicología. El guardia que no presente estos documentos completos será rechazado por la ENEE y deberá ser reemplazado por otro que elija el Contratista.- **DEL PERSONAL:** El personal contratado para prestar el servicio de vigilancia debe acreditar que no ha sido condenado por delitos contra personas ni contra los bienes a terceros. La ENEE rechazará al Guardia que no presente este documento, por lo que deberá ser reemplazado en forma inmediata por otro que elija el Contratista.- **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar semanalmente, los días lunes, el rol de turno de su personal de guardia que cubrirá las distintas postas y rondas de la semana próxima siguiente, debiendo indicar el nombre de la persona, la posta, el turno (diurno o nocturno) y el supervisor responsable.- Ningún Guardia podrá efectuar turno por más de doce (12) horas continuas. Si la supervisión de la ENEE comprueba que se está violando esta disposición se aplicará una sanción económica de L 1,000.00 por cada vez que se obligue a un guardia a turnar por más de doce horas continuas. La Supervisión solo aceptará esta situación por causa de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificado. La Comisión Bipartita supervisará que se cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas.- El personal contratado para prestar servicio de seguridad y vigilancia debe comprobar con los documentos correspondientes que no ha recibido condena por delitos contra personas y contra los bienes de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (ARMAS Y EQUIPO A EMPLEARSE EN LA VIGILANCIA):** Cada guardia asignado a Poste de Rondín, en las subestaciones, centrales hidroeléctricas y demás predios de la ENEE, deberá portar una escopeta en buen estado y un garrote o macana. Se exceptúan aquellos que prestan servicio en los portones de entrada, donde hay más de un vigilante y que tienen que hacer anotaciones; estos podrán portar pistola (9 mm., 357, o cal. 38) En los edificios



administrativos y de oficinas portarán pistola en los sitios especiales deberá existir un detector de metales, así como en los edificios de oficinas, entradas y cuartos de máquinas y lugares críticos de estricta seguridad.- Por la no utilización de alguno de estos equipos se aplicará el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y GRUPOS INTERNOS DE SEGURIDAD.- **EL CONTRATISTA** dotará a su personal del uniforme respectivo, el cual será de uso obligatorio, con excelente presentación y distinción, sin cortes o rasgaduras, manchas ni arrugas. Este incluirá la gorra respectiva. La no utilización del uniforme de reglamento significará la aplicación de una sanción económica de acuerdo con el reglamento que regula dichas faltas.- Es obligatorio que cada guardia porte en su uniforme un monograma de identificación, el cual contendrá la inicial de su primer nombre y el apellido, escrito en letras grandes que puedan ser visibles; esta irá adherida sobre la bolsa de la camisa y la violación de esta condición será causa de una sanción.- También deberá portar el carné de identificación con su respectiva fotografía y el distintivo de la Empresa de Seguridad.- Toda Posta o Rondín deberá portar un RADIO de comunicación que le permita comunicarse en forma permanente con sus demás compañeros ubicados en las distintas postas y rondines.- En El Níspero solo se exigirá un radio para la Estación Base y dos portátiles.- La no utilización de este equipo significará la aplicación del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y GRUPOS INTERNOS DE SEGURIDAD.- Los radios deberán tener la potencia y alcance necesarios, para cubrir toda la zona que comprenden el área de influencia de los servicios de vigilancia privada.- **La ENEE** verificará la calidad y potencia de los equipos de comunicación del Contratista, rechazando aquellos que no cumplan con la potencia y alcance requeridos, aplicando la sanción económica respectiva hasta que se adquieran los radios de la capacidad requerida.- Es obligatorio que, además de sus armas de reglamento y el radio de comunicación, cada guardia de turno porte el siguiente equipo mínimo: a) Capote para la época de lluvia, b) Foco de mano de excelente calidad y funcionalidad; c) Botas de hule para la época lluviosa, d) Un par de esposas o chachas; e) Cualquier otro equipo necesario para cumplir a cabalidad con sus tareas.- Todos los materiales y equipos serán proporcionados por cuenta y riesgo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (ATENCIÓN MÉDICA):** Manifiesta la ENEE que el Contratista se compromete a proveer y mantener implementos para primeros auxilios, atención médica para el tratamiento correspondiente en el caso de accidentes o lesiones de su personal. Los implementos deben cumplir con los estándares mínimos requeridos por las leyes aplicables en estos casos. En caso de accidentes de trabajo, EL **CONTRATISTA** deberá proveer por su cuenta los honorarios médicos, transporte,



medicinas y cumplir con la incapacidad otorgada por el médico. La ENEE no reconocerá ningún gasto en que el Contratista o sus empleados incurran en virtud de un accidente provocado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (SUPERVISIÓN DEL TRABAJO): EL CONTRATISTA** nombrará dos (2) supervisores en forma permanente, uno para la jornada diurna y otro para la jornada nocturna.- Los supervisores deberán realizar una supervisión continua y permanente de todo el personal de seguridad, visitando todas las postas con el propósito de verificar que los guardias estén en sus puestos y cumpliendo con sus funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (UBICACIÓN DE OFICINAS):** Es de carácter obligatorio que EL CONTRATISTA tenga oficinas en todos los lugares donde se presten los servicios de vigilancia, a efecto de atender todas aquellas irregularidades y reclamos que puedan surgir por el incumplimiento de su personal y las obligaciones derivadas de este Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (VIGENCIA DEL CONTRATO):** La duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del primero (1) de octubre del 2019, y entrará en vigencia una vez que se haya firmado por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** Las garantías se rendirán según lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES):** Se registrá según lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (OBLIGACIONES DE LA ENEE):** Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA):** Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA (COMISIÓN BIPARTITA):** Con el fin de establecer los mecanismos para solventar pérdidas o daños ocasionados en las instalaciones donde se esté prestando el servicio, la Comisión Bipartita estará conformada por los siguientes delegados: Representante de la Gerencia de Generación: **Donaldo Turcios Ocampo**; representante de la Empresa de Transmisión: **José Abraham Landa**; representante de la Empresa de Distribución: **Pierre Silva**; representante de la



Dirección Legal: Fabricio Enrique Suazo Suazo; representante de la Gerencia Administrativa: Carlos Alberto Espinoza y Kirby Arguijo. La Comisión Bipartita adoptará todo tipo de decisiones en relación con el contrato, en especial las relacionadas con los incumplimientos de las partes. Dichas decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, previa la emisión del dictamen correspondiente por parte del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL):** Manifiesta la ENEE que la oficina de Relaciones Laborales elabora los carné de visitante de acuerdo con el siguiente modelo, el cual si es modificado, será oportunamente notificado a la Empresa de Seguridad.- El carné de visitante en su parte posterior mostrará las instrucciones siguientes: El portador deberá usarlo VISIBLEMENTE mientras permanezca en las instalaciones de la ENEE.- Sujetarse a las regulaciones de acceso y seguridad de las áreas de la ENEE.- Reportar la pérdida al personal de seguridad.- Devolver este carné al abandonar la instalación.- Para controlar el movimiento de las visitas dentro de las instalaciones, los carné serán elaborados en los siguientes colores así: Para los edificios administrativos: 1) Color blanco, para ingresar a las oficinas ubicadas en el primer piso, 2) Color naranja para ingresar a las oficinas ubicadas en el segundo piso, 3) Color amarillo, para ingresar a las oficinas ubicadas en el tercer piso, 4) Color morado, para ingresar a las oficinas ubicadas en el cuarto piso, 5) Color verde, para ingresar en las oficinas ubicadas en el quinto piso, 6) Color rojo, para ingresar a las oficinas ubicadas en el sexto piso.- Para el resto de las instalaciones los carné para las visitas serán de color blanco.- CONTROL ENTRADA/SALIDA.- Procedimiento de Ingreso a Empleados ENEE.- Empleado a pie: 1- Llegada a la instalación.- 2- El empleado se presenta a la posta de la instalación.- 3- El guardia de seguridad solicita la identificación que le acredite como empleado de la ENEE.- 4- El empleado deberá mostrar su carné de la ENEE, vigente para ingresar a la instalación.- 5- Identificado, el guardia registra al empleado en su persona y pertenencias comprobando que no porta arma (de fuego o corto punzante) u artefactos explosivos (ver procedimiento de registro).- 6- Si no porta arma y artefactos explosivos, permite el ingreso al empleado.- 7- Si el empleado no labora en la instalación registra el ingreso del empleado en el formato control de ingreso y salida de instalaciones de la ENEE, anotando lo siguiente: Nombre, cargo, clave del empleado, dependencia, hora de ingreso, motivo de su presencia.- 8) El guardia de seguridad permite el ingreso a la instalación.- 9) Si porta arma, el guardia de seguridad informará de que no se permite el ingreso de personas armadas y que si desea ingresar deberá dejar el arma en custodia, el guardia registrará el arma en el formato control de armas y entregará un comprobante al interesado (Ver procedimiento de custodia de armas) y procede al registro de la entrada del empleado, según lo descrito en el numeral 5.- 10) Si porta artefacto explosivo, se le deniega el ingreso.



del sospechoso e informará al supervisor de seguridad, quien definirá la acción a seguir.- **Empleado en vehículo:** 1- Llega a la instalación.- 2- El empleado en vehículo se presenta a la posta de la instalación.- 3- El guardia de seguridad solicita la identificación que le acredite como empleado de la ENEE.- 4- El o los empleados deberán mostrar su carné de la ENEE vigente para poder ingresar a la instalación.- 5) Identificado(s), el guardia de seguridad registra al o los empleados en su persona y pertenencias comprobando que no portan arma (de fuego o corto punzantes) u artefactos explosivos (Ver procedimiento de registro), realiza una inspección visual del vehículo y solicita que el conductor abra el baúl del mismo para efectuar una inspección.- 6- Si no portan arma, permitirá el ingreso de los empleados y del vehículo.- 7) Si los empleados no laboran en la instalación, registra el ingreso del o los empleados en el formato de control de ingreso y salida de instalaciones de la ENEE, anotando lo siguiente: a) Nombre, b) Cargo, c) Clave de empleado, d) Dependencia, e) Descripción del vehículo, número de registro y placa, f) Hora de ingreso, g) Motivo de su presencia.- 8- El guardia de seguridad permite el ingreso a la instalación.- 9- Si porta arma, el guardia de Seguridad informará de que no se permite el ingreso de personas armadas y que si desea ingresar deberá dejar el arma en custodia; el guardia registrará el arma en el forma control de armas y entregará un comprobante al interesado.-

**PROCEDIMIENTOS DE DEDUCCIONES POR PÉRDIDAS:** Manifiesta la ENEE que, en caso de pérdidas o extravíos debidamente comprobados, la Empresa de Vigilancia será responsable del 100 % de la pérdida, previa evaluación del valor de los bienes, los que se cobrarán según el valor de sustitución al momento de la pérdida; estos valores serán deducidos de la factura mensual. Cuando exista denuncia de hurto, pérdida o robo de un material, equipo o mobiliario, sea esta propiedad de la ENEE o de los empleados, el afectado presentará el reclamo respectivo a la Empresa de Seguridad, con el monto estimado de los bienes sustraídos. Una vez comprobados los montos de los artículos perdidos, la empresa de Seguridad deberá pagar al afectado el valor completo de las pérdidas o reemplazarlo por uno de la misma calidad, modelo y marca, en un plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la denuncia o reclamo. En caso contrario la ENEE procederá a deducir de la factura mensual el 100 % del monto de las pérdidas. Si en el transcurso de las investigaciones los artículos perdidos son recuperados, la ENEE devolverá los valores retenidos a la Empresa de Seguridad. Mientras dure el proceso de investigación deberá establecerse el valor del equipo faltante y dejarlo en depósito de la facturación mensual, el cual será devuelto al término de la respectiva investigación si procede la exoneración de culpa; de lo contrario, no se hará ninguna devolución.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR):** Se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la **ENEE** podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA**, deberán presentarse por escrito y adjuntando las pruebas que las motiven. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la **ENEE** serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (RECLAMO A TERCEROS, FINIQUITO):** LA **ENEE** continúa manifestando que **EL CONTRATISTA** se compromete, una vez que haya finalizado la prestación de los servicios incluidos en estos documentos contractuales y antes de que se ordene la cancelación de la Garantía de Cumplimiento y se emita el finiquito a favor del Contratista, a demostrarle a la **ENEE** mediante la exhibición de documentos o atestados fehacientes emitidos por las autoridades competentes, que no tiene reclamos pendientes de pago por concepto de salarios, prestaciones o indemnizaciones de orden laboral y civil. El contratista deberá publicar un aviso en forma destacada en tres (3) diarios de mayor circulación en el país, informando al contratista, con copia a la **ENEE**, de los documentos legales que demuestren la existencia de créditos no cubiertos y originados en tales suministros. Este aviso se publicará por cuenta del Contratista en la forma aquí, durante cinco (5) días calendarios consecutivos como mínimo. En caso de negativa del Contratista para el cumplimiento de esta formalidad, el aviso será publicado por LA **ENEE** cargando el costo a cuenta del Contratista. Siete días después de finalizado el plazo de las publicaciones, se procederá a la liberación de la garantía otorgada y a la emisión del finiquito a favor del contratista; si se hubieren presentado reclamos debidamente documentados dentro del plazo estipulado, el Contratista procederá a su inmediato pago directamente a los acreedores. No se hará el pago final hasta que el Contratista le entregue a la **ENEE** una exoneración completa de todos los embargos actuales o potenciales provenientes de este contrato, incluyendo los finiquitos de todos los empleados o recibos cancelados por todo el trabajo y, en cualquier caso, una declaración jurada afirmando que las exoneraciones y los recibos incluyen toda la mano de obra, materiales, maquinaria o equipos a los contratistas



se les podría trabar un embargo; si aún quedan embargos después de realizar todos los pagos, el Contratista o su garante le devolverá a LA ENEE todos los fondos, incluyendo todos los costos y honorarios de abogados que LA ENEE sea requerida a pagar para satisfacer el embargo. El Contratista deberá solventar estos créditos en el menor tiempo posible, mientras tanto LA ENEE se abstendrá de entregar la garantía correspondiente y tampoco emitirá el finiquito hasta que el Contratista resuelva los reclamos pendientes.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):** El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Por mutuo consentimiento de las PARTES; b) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; d) Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, 78 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 y demás legislación aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (MULTAS):** En caso de retraso del CONTRATISTA, la ENEE impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 y su reglamento o las que se encuentren vigentes, las cuales serán deducibles de las cantidades que se le adeuden al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (REVISIÓN DE PRECIOS):** Según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y en los acuerdos y decretos que se emitan al respecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Forman parte de este contrato, los documentos de cotización, las especificaciones técnicas y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la licitación. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes y en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la ENEE; así como en lo instituido en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** Las PARTES acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (MRD) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, se



designa a la Comisión Bipartita para que resuelvan cualquier disputa entre las partes, aplicándose en los demás lo instaurado en el artículo 95 de las disposiciones del presupuesto 2019.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (CLÁUSULA PENAL):** Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la **ENEE** que faculden al **CONTRATISTA** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un 5 % del valor total del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, el **CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculden a la **ENEE** para resolver el contrato sin responsabilidad, dicha empresa tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA (DE INTEGRIDAD):** Se reconoce y acepta expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013**, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA (JURISDICCION):** Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales contencioso administrativos de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL):** El **CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de la **ENEE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN):** La cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. El contratante sede parcialmente la obligación de pago por todos los derechos objeto de **LOS SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA** y sus prorrogas al que se hace referencia en la cláusula segunda de este contrato, en relación con el pago por los guardias utilizados para la región centro sur, siendo estos donde se ubica la Gerencia General y Operación Técnica, con base en lo siguiente: Que el poder ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el contrato de fideicomiso para la administración del proyecto Cívico



Gubernamental celebrado entre el Estado de Honduras, por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE S.A.). Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el contrato de Fideicomiso para la Administración del proyecto Centro Cívico Gubernamental celebrado entre el Estado de Honduras, por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE S.A.) ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamiento de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gasto de operación, seguridad, limpieza, mantenimientos, servicios conexos y otro al fideicomiso aprobado. Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 04 de agosto del 2014 publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 24 de septiembre del 2014, ordeno que; 1) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamiento, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las institución es cuyas oficinas se construyan en el Centro.Cívico Gubernamental; 2) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el municipio del Distrito Central registraran, a más tardar el 15 de agosto del 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento, más allá del 31 de diciembre del 2014, igualmente con todo lo relacionado con los gasto referidos en el numeral anterior. Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-001-2015 del 5 de enero del 2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero del 2015 se estableció lo siguiente; 1) Debido a que en la fecha de aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al fiduciario, se autoriza el traslado de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015 y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía, agua potable, telefonía fija, alquiler de edificios, viviendas y locales de mantenimientos y reparaciones, limpieza, aseo y fumigación, internet, otros servicios básicos, otros alquileres, primas y gastos de seguros y, servicios de vigilancia, así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan de las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo de proyecto denominado Centro Cívico Gubernamental.



Se insta los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que forman parte del proyecto para que el fideicomiso sea la institución que suscriba los contratos para el 2015, o en caso de estar suscritos efectúe las sesiones de derechos que correspondan, de igual forma se prohíbe a los titulares de las instituciones para que suscriban contratos y otros compromisos de gastos relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental, quedando facultado para tales fines únicamente el fiduciario. Los derechos derivados de este contrato no podrán ser seguidos a terceros.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO):** La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA (RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA):** Se realizara acorde con el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA (REGULACIONES AMBIENTALES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE):** NO APLICA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (NOTIFICACIONES):** Las notificaciones se enviarán, por escrito o por correo electrónico, a las siguientes direcciones: **1) ENEE:** Kirby Arguijo correo electrónico kaguijob@enee.hn teléfono 9996-9143. **2) CONTRATISTA:** Mauricio Rolando Suarez, con correo electrónico msuarezaguirre@cnkseguridad.hn, teléfono 9992-4142. Las notificaciones realizadas a los correos electrónicos designados en esta cláusula tendrán plena validez aunque la parte notificada no emita acuse de recibo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA (ACEPTACIÓN):** Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de octubre del 2019.





LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ  
GERENTE GENERAL DE LA ENEE



KEVIN HUBERTO GIRÓN QUINTERO  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA